



ORDEN de 26 de agosto de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se publica el Acuerdo de 22 de julio de 2014, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación del Máster Universitario en Energías Renovables y Eficiencia Energética por la Universidad de Zaragoza.

Con fecha 22 de julio de 2014, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación del Máster Universitario en Energías Renovables y Eficiencia Energética por la Universidad de Zaragoza.

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón", cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 26 de agosto de 2014.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**

ANEXO

**ACUERDO DE 22 DE JULIO DE 2014, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN,
POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER
UNIVERSITARIO EN ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA
POR LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

En la actualidad, la gestión de las competencias en materia de enseñanza universitaria corresponde al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en virtud de lo dispuesto por el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece, en su artículo 37, la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. En relación con ello, su artículo 35 dispone que para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en su legislación y lo previsto en su propio artículo 8, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

En desarrollo de lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre y de las líneas generales procedentes del Espacio Europeo de Educación Superior se aprueba el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Su artículo 3.3 dispone que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la citada ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 26, tras la citada autorización y verificación, el Consejo de Ministros establecerá el carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

A su vez, el artículo 28 del citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, dispone que las modificaciones de los planes de estudio, serán aprobadas por las universidades, en la forma que determinen sus estatutos o normas de organización y funcionamiento y en su caso, las correspondientes normativas autonómicas que deberán preservar la autonomía académica de las universidades. Asimismo, en el caso de que dichas modificaciones afecten al



contenido de los asientos registrales relativos a títulos oficiales inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, éstas serán notificadas al Consejo de Universidades a través de la secretaría de dicho órgano, que las enviará para su informe a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

Por otro lado, de conformidad con la Disposición transitoria única de la Orden de 9 de abril de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de mejora del procedimiento de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, la modificación de este título de Máster Universitario está sujeta al procedimiento establecido en la anterior Orden de 19 de diciembre de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se determina el procedimiento para la implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En consecuencia, el artículo 8 de la Orden de 19 de diciembre de 2011 dispone que la universidad, con carácter previo a la notificación al Consejo de Universidades, debe presentar ante la Dirección General de Universidades del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, solicitud para las modificaciones de las enseñanzas de Máster que afecten a los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 4.2, 4.5, 6, 7, y 10 del anexo I del Real Decreto 1393/2007. Estas modificaciones vendrán acompañadas de los documentos y de la justificación del cumplimiento de los requisitos que corresponda de entre los señalados en los artículos 5 y 6 de la orden.

En relación con el plazo de presentación de las solicitudes de autorización de modificación de enseñanzas, el artículo 4 de dicha orden establece que comenzará el uno de septiembre del año anterior al comienzo del curso en que la Universidad pretende implantar la modificación y finalizará el quince de febrero del año inmediato siguiente. Este plazo no es de aplicación a las propuestas recogidas en la Disposición transitoria primera de dicha orden, referida a la reordenación de Másteres Universitarios de la Universidad de Zaragoza, a la que se ajusta la propuesta que por este Acuerdo se autoriza.

De conformidad con lo anterior, con fecha 15 de noviembre de 2013, el Rector de la Universidad de Zaragoza ha solicitado autorización para la modificación de determinados aspectos del Máster Universitario en Energías Renovables y Eficiencia Energética, entre los que se encuentra la duración del plan de estudios, que pasa de 60 a 75 ECTS, la inclusión de las siguientes especialidades: sistemas térmicos, sistemas eléctricos e itinerario sin especialidad, la impartición en modalidad semipresencial conjuntamente con la presencial y el aumento del número de plazas de nuevo ingreso que pasa de 60, en modalidad presencial, a 45, en modalidad presencial, y 30, en modalidad semipresencial.

Algunas de las modificaciones solicitadas, como las referidas a modalidad, especialidades y oferta de plazas, están dentro de las modificaciones de obligatoria solicitud porque afectan a los apartados 1.1, 1.2 y 1.3 del anexo I del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y, por tanto, motivan la necesidad de su autorización mediante acuerdo de Gobierno.

Con posterioridad, de conformidad con la citada Orden de 19 de diciembre de 2011, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, con fecha 8 de enero de 2014, y la Dirección General de Universidades, con fecha 10 de enero de 2014, han emitido sus respectivos informes favorables a la modificación del título de Máster Universitario en Energías Renovables y Eficiencia Energética, que se han trasladado a la Universidad de Zaragoza y al Consejo de Universidades para que pueda procederse a la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

En este sentido, una vez que la Universidad de Zaragoza ha recibido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, de fecha 6 de junio de 2014, lo ha trasladado, junto con la memoria definitiva del plan de estudios con las modificaciones aceptadas por dicha Agencia Nacional, a la Dirección General de Universidades con objeto de continuar con la tramitación y obtener la autorización correspondiente.

La Dirección General de Universidades, con fecha 3 de julio de 2014, ha solicitado a la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón la revisión de la memoria de modificación del plan de estudios al objeto de comprobar si durante el proceso de evaluación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación se hubieran producido modificaciones que supusieran la alteración sustancial de las condiciones bajo las cuales se emitió el informe favorable inicial para la implantación de la modificación solicitada.

La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, tras la revisión del informe de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y de la memoria definitiva del plan de estudios, ha considerado que no se ha producido ningún cambio sustancial en relación con el informe inicial que se emitió.



Al mismo tiempo, es necesario indicar que las modificaciones propuestas son compatibles con los principios y requisitos que guían la programación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el periodo 2012-2015, aprobados por Acuerdo, de 19 de junio de 2012, del Gobierno de Aragón.

En virtud de todo lo anterior, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 22 de julio de 2014, se adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.— Autorizar la modificación del Máster Universitario en Energías Renovables y Eficiencia Energética por la Universidad de Zaragoza para que incorpore las especialidades en “sistemas térmicos”, “sistemas eléctricos” y “sin especialidad”, la modalidad de impartición semipresencial conjuntamente con la presencial y aumente el número de plazas de nuevo ingreso que pasa de 60 en modalidad presencial a 45 en modalidad presencial y 30 en modalidad semipresencial, de acuerdo con la memoria definitiva del plan de estudios con las modificaciones aceptadas por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

Segundo.— La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de esta enseñanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y en los artículos 27 y 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Tercero.— Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción, será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).